

MEMORANDO

IPES - Correspondencia Administrativa- INTERNAS

Radicado: 00110-817- 002796

Fecha: 13/05/2021 - 01:23 PM

Remitente: CRISTIAN FELIPE GONZALEZ GUERRERO

Destinatario: BETSY ACENETH ANDRADE SANCHEZ

110801

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2021

PARA: Betsy Aceneth Andrade Sánchez, Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

DE: Cristian Felipe González Guerrero, Subdirector de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización

ASUNTO: SOLICITUD PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE TERMINACION UNILATERAL

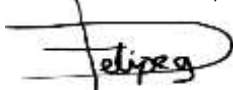
Respetada Dra. Andrade:

Teniendo en cuenta el acto administrativo de terminación unilateral del contrato de prestación de apoyo a la gestión No. 2162129 de 2021, celebrado entre el IPES y Luis Gonzalo Coronado Ortiz (Q.E.P.D), y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo cuyo tenor literal reza:

“ARTÍCULO 73. PUBLICIDAD O NOTIFICACIÓN A TERCEROS DE QUIENES SE DESCONOZCA SU DOMICILIO. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal.”

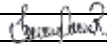
Solicito de su apoyo con el fin de que sea publicada la parte resolutive del acto administrativo en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones por el término de un (1) día.

Cordialmente,



CRISTIAN FELIPE GONZALEZ GUERRERO

Anexo. Acto administrativo

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Cindy Viviana Garrido Rincón – Contratista – CPS 186 de 2021		13/05/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la subdirector de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización del Instituto para la Economía Social IPES			

RESOLUCIÓN No. __138__ de 2021

“Por la cual se termina y se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 2162129 del 2021 celebrado entre el IPES y Luis Gonzalo Coronado Ortiz”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por el numeral 2 del artículo 18 Acuerdo IPES - JD No. 001 de 2007, Acuerdo IPES-JD No. 005 del 20 de junio de 2011, artículo 17 de la Ley 80 de 1993, Decreto de Nombramiento No. 031 del 23 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 068 del 23 de enero de 2020,

CONSIDERANDO QUE

Para el cumplimiento de la misión institucional, las funciones y las necesidades que tiene a cargo la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización, y teniendo en cuenta que en la actualidad, no existe personal de planta para la administración de las plazas de mercado distritales la entidad requiere personal que apoye las acciones administrativas, ambientales, comerciales, de mercadeo de cada una de ellas, que propenda por el correcto funcionamiento productivo y locativo ejerciendo acciones de seguimiento y cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos ambientales, sanitarios y la normatividad vigente, se requiere la contratación de servicios de apoyo idóneos que realicen de manera oportuna y eficaz estas actividades, por lo anterior, se hace necesario la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización, por tal razón el Instituto para la Economía Social IPES suscribió con el señor LUIS GONZALO CORONADO ORTIZ (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 79.745.094, el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 2162129 en el marco del proyecto denominado “Fortalecimiento de las plazas distritales de mercado” cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, A LA SUBDIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO, SERVICIOS EMPRESARIALES Y COMERCIALIZACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE ASISTIR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y GENERALES DE LAS PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO ADMINISTRADAS POR EL IPES.”, con un plazo de ejecución de seis meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el día 28 de enero de 2021.

El contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 50 del 13 de enero de 2021 y Certificado de Registro Presupuestal No 113 del 27 de enero de 2021, expedidos por la responsable de presupuesto de la entidad.

RESOLUCIÓN No. __138__ de 2021

“Por la cual se termina y se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 2162129 del 2021 celebrado entre el IPES y Luis Gonzalo Coronado Ortiz”

Que el Subdirector de Emprendimiento Servicios Empresariales y Comercialización CRISTIAN FELIPE GONZALEZ GUERRERO, en calidad de supervisor del contrato, allegó el Registro Civil de Defunción No 727374723 que certifica que el señor LUIS GONZALO CORONADO ORTIZ (Q.E.P.D) falleció el día 8 de mayo de 2021.

Que para el día 8 de mayo de 2021, el contrato de prestación de servicios de apoyo No 2162129 de 2021 se encontraba en ejecución y que el contratista presentó los informes y evidencias correspondientes al periodo transcurrido desde la fecha del acta de inicio (28 de enero) hasta el día 30 de abril.

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula decimo tercera del clausulado anexo del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 2162129 de 2021 que indica:

“TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: En los eventos de terminación señalados en literal a) y c), se tramitará la terminación en la plataforma del SECOP II y se procederá a liquidar el contrato, liberar los recursos a que haya lugar y al pago proporcional de los servicios o bienes efectivamente prestados o suministrados. Para el trámite de liquidación el supervisor del contrato deberá radicar y entregar mediante oficio a la Subdirección Jurídica y de contratación los siguientes documentos: 1. Acta de liquidación; 2. Paz y salvo para la entrega de elementos y documentos; 3. Última cuenta de cobro, avalada por el supervisor del contrato; 4. Pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL cuando le sea exigible); 5. Consolidado de compromisos presupuestales de la fecha, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.”

Que el numeral 2° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 dispone como causal de terminación unilateral de los contratos estatales lo siguiente:

*“ARTICULO 17. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:
(...).*

RESOLUCIÓN No. __138__ de 2021

“Por la cual se termina y se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 2162129 del 2021 celebrado entre el IPES y Luis Gonzalo Coronado Ortiz”

2°. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista”.

Por su parte, el art 11 de la ley 1150 habla de la liquidación unilateral de los contratos en los siguientes términos:

“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (...)

Que del balance presupuestal del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 2162129 se evidencia la obligación de pago que tiene la entidad del periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2021 hasta el 8 de mayo de 2021 por un valor total de **SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$608.000)**

Que, como consecuencia, quedo un saldo a favor de la entidad y pendiente por liberar de **SEIS MILLONES CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$6.004.000)**

Por otro lado, es menester traer a colación que la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, pero en el caso en mención por ser una terminación anormal se procederá a liquidar el contrato unilateralmente para lo cual se verifica:

DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Valor inicial del contrato	\$13.680.000
2. Valor de las adiciones	N/A
3. Valor total contratado	\$ 13.680.000
SALDO TOTAL EJECUTADO	\$ 7.676.000

RESOLUCIÓN No. __138__ de 2021

“Por la cual se termina y se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 2162129 del 2021 celebrado entre el IPES y Luis Gonzalo Coronado Ortiz”

VALOR PAGADO A LA CONTRATISTA	\$ 7.068.000
SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA	\$ 608.000
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$ 6.004.000

Que la Terminación Unilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2162129 de 2021, conlleva en los términos establecidos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, la liquidación unilateral del mismo, con el fin de dejar constancia del balance general de la ejecución del contrato, incluyendo los valores ejecutados y los saldos existentes a favor de la contratista y/o de la entidad contratante.

El presente documento de terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 2162129 del 2021 constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto que se rige por las normas del procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, respecto del deber de notificación.

Que, las decisiones administrativas contenidas en la parte resolutive del presente acto administrativo pueden afectar directa e indirectamente a terceros, como a los posibles herederos o deudores sobre los que puede recaer la titularidad de los derechos sobre el saldo pendiente a pagar a favor del contratista fallecido.

Por tal razón, es preciso ordenar la publicación de la parte resolutive de este acto administrativo en la página electrónica de la entidad, en el Portal Único de Contratación - SECOP II, Contratación a la Vista y en un medio masivo de comunicación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, de acuerdo con lo anterior, corresponde al director del Instituto para la Economía Social IPES, terminar unilateralmente y liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 2162129, por muerte del contratista.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar la Terminación Unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión No. 2162129 de 2021, suscrito por el Instituto para la Economía

RESOLUCIÓN No. __138__ de 2021

“Por la cual se termina y se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 2162129 del 2021 celebrado entre el IPES y Luis Gonzalo Coronado Ortiz”

Social IPES con el señor LUIS GONZALO CORONADO ORTIZ (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 79.745.094, por muerte del contratista, hecho que ocurrió en la ciudad de Bogotá el día 8 de mayo de 2021 de acuerdo a la parte motiva del presente acto.

ARTICULO 2º: Liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 2162129 de 2021, suscrito con el señor LUIS GONZALO CORONADO ORTIZ (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No.79.745.094, con el fin de liberar el saldo a favor de la entidad, tal como se evidencia a continuación según estado financiero del mencionado contrato:

DESCRIPCIÓN	VALOR
4. Valor inicial del contrato	\$13.680.000
5. Valor de las adiciones	N/A
6. Valor total contratado	\$ 13.680.000
SALDO TOTAL EJECUTADO	\$ 7.676.000
VALOR PAGADO A LA CONTRATISTA	\$ 7.068.000
SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA	\$ 608.000
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$ 6.004.000

ARTICULO 3º: Informar sobre el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto para la Economía Social IPES, con el fin de que proceda a la liberación del saldo a favor de la entidad por **SEIS MILLONES CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$6.004.000)** del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 50 del 13 de enero de 2021 y Certificado de Registro Presupuestal No 113 del 27 de enero de 2021, expedidos por la responsable de presupuesto de la entidad.

ARTICULO 4º: La Subdirección de Emprendimiento Servicios Empresariales y Comercialización realizara los tramites internos para dar cumplimiento a lo expuesto en el articulo 73 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO 5º: Autorizar la publicación de la parte resolutive del presente acto por un día hábil en la pagina web de la entidad y en un medio masivo de conformidad con el artículo

RESOLUCIÓN No. __138__ de 2021

“Por la cual se termina y se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 2162129 del 2021 celebrado entre el IPES y Luis Gonzalo Coronado Ortiz”

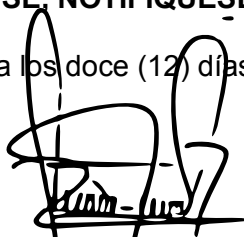
73 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y en el portal único de contratación SECOP II.

ARTICULO 6º: Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición de acuerdo con lo previsto en el inciso segundo del artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

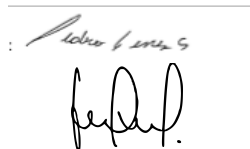
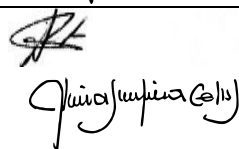
ARTICULO 7º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los doce (12) días del mes de mayo de 2021.



LIBARDO ASPRILLA LARA
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Yulieth Carolina Bejarano - Contratista SJC		12/05/2021
Revisó	Pedro Genes Salazar- Contratista SJC Felipe Polania Ibarra -Contratista SAF		12/05/2021
Aprobó	Diana Cecilia Gálvez Roa- Subdirectora Jurídica y de Contratación Gloria Josefina Celis – Subdirectora Administrativa y Financiera.		12/05/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General del Instituto para la Economía Social IPES			